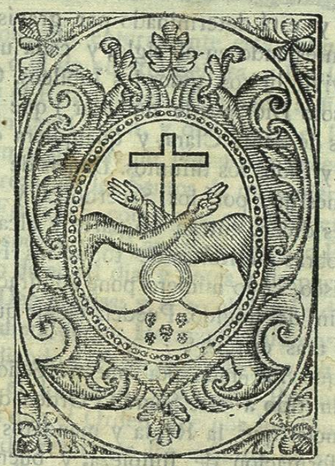

SUMARIO
DE LAS REGLAS,

Y otras advertencias que deben guardar los Hermanos Profesos del Sagrado Orden, llamado de los TERCIARIOS DE PENITENCIA, que por especial voluntad, y revelacion de Dios, fundó N. P. S. FRANCISCO, despues de la primera de los Frayles Menores, y segunda de Santa Clara.

LA qual autenticó y confirmó, y dió de nuevo Nrô. Smô. P. Nicolao Papa IV. aprobada por veinte y dos Sumos Pontifices, que con especiales privilegios y gracias la han favorecido, dandole primer lugar, y preeminencia entre todas las Militares por la gran autoridad, y santidad de su Fundador, y haberla Nrô. Señor ilustrado con tantos Santos Canonizados y Beatificados, sin gran número de Reyes, Príncipes Eclesiásticos, y Seculares, y otros Varones ilustres en santidad, para general reformacion, y espiritual acrecentamiento del estado Secular, Casados y Solteros. Y por la Misericordia de Dios, ninguna cosa obliga á pecado mortal en este Orden santo y Regla: ántes á muy grandes Gracias, é intereses espirituales, como lo de-

declara su Santidad, y está determinado por gravísimas Universidades, gozan y merecen estando en el siglo, y cada uno en su estado, y en sus modos de vivir lícitos, todos los Jubileos, Gracias y Prerrogativas (las quales, solo Dios puede numerar) que los Religiosos de S. Francisco, Monjas de Santa Clara, y qualquiera de las Mendicantes, en lo espiritual, y todos los difuntos. Demas de las muchas Misas, Limosnas y Oraciones que por los Sacerdotes, y demas Hermanos del Tercer Orden les dicen, entran en parte y alcanzan de todas las Misas, Sufragios y obras meritorias de todos los Religiosos y Religiosas de San Francisco, cuyo número pone admiracion. Y este socorro durará hasta el fin del mundo. Pueden elegir qualquier estado, y entrar en Religion mas estrecha.

Qualquiera que inspirado por nuestro Señor, quisiere recibir el Abito, y fuere admitido á este Sagrado Orden de Penitencia, precediendo las diligencias que la Regla y mandatos de los Superiores disponen, dando informacion de limpieza, y buenas costumbres, se debe aplicar á toda obra de virtud y caridad, preparandose con la debida disposicion para recibirle, confesando generalmente, (siendo posible) y comulgando, para ganar, y conseguir la Indulgencia Plenaria, que este dia, y el de la Profesion se le concede, dando buen principio de vida á negocio de tanta importancia.

Primeramente se advierte, que ninguna de las Reglas de este Tercer Orden obliga á pecado mortal, ni son ligados con nuevo voto (como lo declaró nuestro Santísimo Padre Paulo IV.) los Profesos de este Sagrado Orden.

1. Todos los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados se abstengan de comer carne, ayunando los Viernes del año, como no caigan en ellos la Pasqua de Nitividad, ó las Fiestas principales de nuestro Señor y nuestra Señora, de los Apóstoles, y nuestro Padre San Francisco. Ayunarán el Adviento del Señor, que comienza desde el dia de todos Santos hasta Natividad, los Miércoles y Viernes: mas si todo lo ayunaren, comenzarán el dia de San Martin. Encarguese mucho esta Regla, y tambien comenzarán la Quaresma desde el Domingo de la Quinquagésima. Los sobredichos ayunos y abstinencias, no tendrán obligacion á cumplir, los que tuvieren necesidad, flaqueza, indisposicion, larga edad, ó respecto del oficio, de que se sustentan, para la qual deben pedir dispensacion á sus Confesores, señalados para esto del Orden, ó fuera de él. Mas el ayuno de la Iglesia deben guardar y cumplir como los demas Christianos.

2. Deben rezar todos (no estando legitimamente impedidos) las Horas Canónicas, Maytines, Prima, Tercia, Sexta, Nona, Vísperas, y Completas, cumpliendo enteramente esta obligacion, los que rezaren el Oficio Divino, ó el de nuestra Señora, y los demas rezando cincuenta y quatro veces el Pater noster, añadiendo al fin de cada uno el Gloria Patri, &c. con dos Credos, y dos veces el Psalmo Miserere mei, los que le supieren, y los que no, digan tres veces el Pater noster. Los Clérigos pueden rezar de los Santos de qualquiera de los tres Ordenes de nuestro P. S. Francisco, como está en el Calendario, haciendo conmemoracion á Vísperas, y á Laudes de nuestro P. S. Francisco, cumplen con el rezado de aquel dia; y ántes y despues de comer rezen un Pater noster con Deo gracias: y si se olvidaren digan despues tres.

3. Por qualquiera de los Hermanos difuntos, cincuenta veces el Pater noster, añadiendo á el fin de cada uno un Requiem æternam: los que supieren el Psalterio, cincuenta Psalmos dentro del año. Fuera de las Misas que el Orden dice por los difuntos, cada Hermano tendrá obligacion de rezar por los difuntos de aquel año cien veces el Pater noster con Requiem æternam.

4. Tienen obligacion los Hermanos de exercitarse en todas las obras de misericordia, y con todo cuidado en las siete corporales, pues de ellas se nos ha de pedir mas estrecha cuenta, socorriendo los enfermos y mas necesitados de este Orden y Confraternidad, asistiendo á sus entierros y demas sufragios, avisando á los que fueren Superiores (en caso que fuere necesario) para que conste á todos de la enfermedad, muerte, ó sufragios que se deben decir por los difuntos.

5. Tendrán obligacion (porque no suceda morir alguno de los Hermanos ab intestato) de hacer testamento, ántes de profesar, los que por derecho pueden, reconciliandose con sus próximos, satisfaciendo lo ageno, conservandose en paz de verdaderos Hermanos, é Hijos de nuestro Padre San Francisco.

6. Confesarán, y comulgarán en las Fiestas de nuestro Señor y nuestra Señora, y en las principales del año, y de nuestro P. S. Francisco, y las veces que hubiere Comunion general en nuestra Capilla; y asimismo, todos los segundos Domingos de los meses del año confesarán y comulgarán en la Iglesia de nuestro P. S. Francisco, de dos en dos, forma de Orden, aplicando la Comunion por los que están en pecado mortal, suplicando á N. Señor, los saque de tan miserable estado.

7. Encargase á los Hermanos, que oigan Misa cada dia, por ser cosa tan acepta á Dios.

Prohibese á los Hermanos del Tercer Orden, no vayan á comedias, convites, ni á actos profanos: aunque á los convites de sus Parientes podrán acudir, absteniendose de todo escándalo y nota; mostrando siempre la debida modestia y composicion que requiere el estado que profesan.

8. Tie-

8. Tienen obligacion los Hermanos, de acompañar la Procesion que se hace todos los segundos Domingos de los meses de la Cuerda de nuestro Padre San Francisco, con velas encendidas. Y asímismo han de acudir cada ocho dias los Domingos en la tarde, á las Pláticas que se les hacen por el Padre Comisario, con cuidado: y asímismo los Lunes, Miércoles y Viernes de Adviento, y Quaresma á los Exercicios de de noche: porque fuera del fruto que de ellos se saca, se publican los Hermanos que han fallecido, para que les rezen lo que tienen de obligacion, y otras necesidades que deben encomendar á nuestro Señor, que así los Profesos como los Novicios, asistan á velar la hora que se les señalare el Jueves Santo á el Santísimo.

9. Deben los Hermanos no solo apartarse de juegos ilícitos, sino tambien de las casas donde los hubiere, huyendo de ellas como de mal contagioso, de tabernas, de casas sospechosas, quitando toda nota, y dando buen exemplo en su estado.

10. Es prohibido á los Hermanos traér enrizos, basiliscos y toda compostura artificial en los cabellos, y en todo lo demas.

11. Prohibese á los Hermanos no juren, aunque sea con verdad, en causas criminales, ó si no es que por los Jueces, y sus Superiores fueren compelidos, y apremiados.

Asímismo se advierte á los Novicios, que habiendo pasado seis meses despues del año del Noviciado, que por su omision, ó negligencia no hayan profesado, hayan de reiterar otro año de nuevo.

¶ Para ganar tantas Indulgencias Plenarias, Jubileos, Indultos y Gracias como este Sagrado Orden tiene concedidas por tantos Sumos Pontífices, y los Hermanos pueden ganar cada dia, han de tener la Bula de la Santa Cruzada de la última Predicacion.

Estas son las Reglas que los Hermanos del Sagrado Orden de los Terciarios deben guardar, sacadas de las que recopiló el Padre Fray Lope Izquierdo, Definidor de la Apostolica Provincia de nuestro Padre San Francisco, y Comisario del Santo Oficio. Y de las que recopiló el Padre Fray Lazaro de Torres, Comisario que fue de este Tercer Orden. Dada en nuestro Convento de San Pedro Alcantara de Guanaxuato á 3 dias del mes de Octubre de 1803 años.

Torre

Reimpreso en México, en la Imprenta de Don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, calle del Espíritu Santo, año de 1792.

CIRCULAR.

EN 1°. de este mes se sirvió el Exmô. Sr. Virrey pasarme la Órden que á la letra es como sigue.

„ Con esta fecha dirijo á los Señores Intendentes la Órden del tenor siguiente.

„ Con fecha de 15 de Febrero último dirigí á V. S. Testimonio de lo determinado por esta Superioridad en quanto á la caucion que deben otorgar los Cosecheros de Pulque de estar á las resultas de lo que adeudan por razon del que venden en sus Fincas para conducir á esta Capital y demas lugares del Reyno, en tanto S. M. se digna resolver la Alcabala ó Pension que se les haya de exîgir; y conviniendo que esta Providencia se haga saber á dichos Cosecheros por medio de los Subdelegados de esa Intendencia, ante quienes deben extender la referida caucion, y pasarla éstos al Administrador de Alcabalas de su Partido, dispondrá V. S. se execute así, y notifiquen á los Cosecheros lleven Cuenta y Relacion jurada de los citados Pulques que expendan en los términos referidos; encargando á dichos Subdelegados la mayor eficacia y esmero que deben poner en su debido cumplimiento, baxo de su propia responsabilidad por el interés de la Real Hacienda que vá de por medio, y sin perjuicio de las mayores demostraciones que haya lugar á proporcion de los casos y circunstancias que ocurran; en inteligencia de que la caucion que precisamente han de otorgar los mismos Cosecheros, segun lo determinado en Junta Superior de Real Hacienda de 20 de Septiembre de 1802 y citada Superior Órden de 15 de Febrero último, debe entenderse, que si se asegura con los bienes de los Cosecheros pudientes, en quanto á los pobres bastará sea personal y juratoria, que es lo que en esta clase de Gentes subrogan las Leyes á las fian-